

Para otorgarles la autogestión de servicios de primaria

El SCS prefiere equipos muy grandes y con dinero

El decreto catalán sobre autogestión de servicios sanitarios y sociosanitarios avanza a paso lento pero seguro hacia su aprobación definitiva por parte del gobierno autónomo. De momento, ya ha sido aprobado por el Servicio Catalán de la Salud, que le ha añadido que se primarán los equipos sanitarios grandes y con dinero propio.

CARMEN FERNANDEZ.

Barcelona

El consejo de dirección del Servicio Catalán de la Salud ha aprobado el texto del decreto que regulará la autogestión en Cataluña (ver DM 15-IV-97) después de añadirle algunos artículos no previstos inicialmente.

Por ejemplo, se ha sumado una disposición adicional única, que señala que uno de los criterios a ponderar para la adjudicación del contrato de autogestión en concurso público será "el grado de participación de los profesionales sanitarios en el capital social de las entidades" que se constituyan con este fin. Y otro, "el número de profesionales sanitarios que sean titulares" de estas entidades.

Es decir, que los equipos formados por un mayor número de médicos y enfermeras y con capital social

procedente mayoritariamente del bolsillo de estos profesionales tendrán más posibilidades de conseguir gestionar atención primaria. Aunque el borrador del decreto, que pasa ahora a trámite de audiencia para que sindicatos, patronales, colegios de médicos y otras organizaciones puedan presentar alegaciones, no se ciñe sólo a este nivel asistencial.

Varios servicios

El decreto, en su redacción tanto inicial como actual, abre la puerta al uso de la autogestión en todo tipo de "centros, servicios y establecimientos de protección de la salud y atención sanitaria y socio-sanitaria" y a la participación de "otras personas físicas o jurídicas", como pueden ser inversores privados u hospitales.

Del texto se desprende

que tanto el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona como los otros tres colegios catalanes podrán promover las fórmulas que están defendiendo, respectivamente: la *pura* (con capital 100 por cien de los profesionales sanitarios implicados, como se hizo en Vic, y la *mixta*, con participación de hospitales).

El futuro decreto recoge que "las personas físicas que no sean profesionales sanitarios que presten sus servicios en la entidad, o las personas jurídicas, sólo podrán participar con, como máximo, un 49 por ciento del capital social de la entidad".

A lo que se ha añadido, después de ser sometido el texto al consejo de dirección del Servicio Catalán de la Salud, que "en el caso de participación de personas jurídicas, éstas tendrán que tener como objeto social la

LAS REGLAS DEL JUEGO

Condiciones básicas que deben cumplir los equipos candidatos a autogestionar servicios en Cataluña

- Constituir legalmente una entidad con las fórmulas: sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima laboral o cooperativa.
- Como mínimo el 51 por ciento del capital social estará en manos del personal sanitario.
- Ninguno de los profesionales sanitarios puede tener una participación superior al 25 por ciento, ni inferior al siete por ciento.
- En caso de existir dos clases de socios -profesionales sanitarios y otras personas físicas o jurídicas-, los dos tipos estarán representados proporcionalmente a sus aportaciones al capital social en el órgano superior de administración de la entidad.
- Las entidades tendrán que prever en sus estatutos un régimen de transmisión de acciones o de participaciones que garantice que no se alterarán los porcentajes máximos y mínimos fijados.
- Acreditar experiencia.
- Tener relación laboral con la entidad, como mínimo, por un tiempo no inferior a la vigencia del contrato que se suscriba con el Servicio Catalán de la Salud.
- Desarrollar en la entidad una jornada mínima equivalente a la jornada laboral ordinaria que realizan los profesionales sanitarios de centros públicos.
- Comunicar al director del Servicio Catalán de la Salud cualquier alteración sobrevenida en las circunstancias por las cuales se haya otorgado el contrato de autogestión.

Fuente: Borrador del decreto de autogestión en Cataluña

DIARIO MEDICO

gestión o las prestación de servicios sanitarios o sociosanitarios, según corresponda". Lo cual cierra la puerta a la participación en la autogestión a instituciones u organismos que sean ajenos al sector sanitario.

Organización

Se ha añadido también un artículo específico sobre organización que establece, por un lado, que "las entidades deben disponer de un reglamento de régimen interno recogido documentalmente, en el que se fije su forma de actuación".

Y, por otro, que "las entidades deben contar con un organigrama que facilite la ejecución ágil y correcta de los acuerdos adoptados por

sus órganos de gobierno, y determine los órganos que se cuidan de las funciones de gestión".

"Este organigrama tiene que contemplar el nombramiento de un profesional que en último lugar sea el responsable de los servicios que la entidad preste", se añade.

Por otro lado, el resto de requisitos generales (ver cuadro) que deberán cumplir quienes se aventuren a probar con esta nueva fórmula de gestión han quedado igual que estaban redactados inicialmente.

Todos estos requisitos servirán de base para los concursos públicos que organizará el Servicio Catalán de la Salud para otorgar la

correspondiente acreditación y contratar los servicios autogestionados.

Como todo lo contemplado en el proyecto de decreto es de tipo general y se supone que la práctica obligará a especificar más algunas cuestiones, también se ha previsto facultar al consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Generalitat -actualmente es Eduard Rius- "para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y la ejecución" del mismo.

Fuentes del SCS han asegurado que es difícil que el texto sufra más modificaciones antes de su aprobación final por parte el Consejo Ejecutivo de la Generalitat.

